



Quarta mara

Sello Quarto, Quarta
Maravenis, Año de
Mil Setecientos Noventa
y seis.

haciendole andar orriller en la misma forma que alor se
man hizo d'algo, le nombra y se pongan y hagán se le
nombre y se ponga en los oficios de Justicia Compravendiente
del Estado noble, y no le impidan, ni embaracen, ni permi-
tan se le impidan, ni embaracen que use del Escudo y Armas
de su Armas en las Dadas de honorada, Capellan, Sepulcro y
Carentas heredades, Alraban xoro, Matay sea y reman patta
que tenga por conveniente, a Excepcion de en las Tolencia de este
nuestro Reyno de Granada, sino que para ello preceda nuestro
Alz. los suplicas el nuncio Al Patrimonio en los
Tulcos de Potencia y propiedad, y para que siempre como
hagan poner y quise porgo en nuestro Libro Capitulo Com.
Tantado autorizado de esta nuestra Carta, y Executado
volvian y hagán volver al dho D. Sancho Abat Sando
bal la original, con testimonio de su Cumplimiento para
guarda de los dho, y notragan ni Comunitas, de esta Carta en
Comitatis para el nuncio mesmo, por diez mil maravedíes de
vala nuestra Camera vase la qual mandamos a qualquiera
de los of. banotifique, y sellos de Testimonio. Dada en Gran.
a quince de diez. años de los dho novena y seis. D. Domin-
go de Torres y Cavallero, D. Gabriel Suarez Valdeca, D. J. J. de
Garcini de Quorult. Lo D. Fernando de Alraba Culeoron D. N.
maior de los d'algo al Rey nro sro, la traxo escribire por su mandado
Con acuerdo de sus Alcaldes = Ferrnre Chanciller mayor de Gran.
de Salu de nros = D. de nros y Torre de nros D. J. J.